



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cinco de mayo del dos mil veintidós

La apoderada judicial del extremo pasivo Carlos Andrés Jiménez López solicita le sean entregados los títulos judiciales descontados, por la empresa Servicol, producto del embargo decretado, en favor de la joven Bibiana Andrea Jiménez Hernández, conforme fuera ordenado por el despacho:

En el presente asunto han sido consignados los siguientes valores:

TÍTULO JUDICIAL	FECHA	VALOR
454010000584494	3/12/2021	202.996,00
454010000585042	9/12/2021	136.279,00
454010000586962	5/01/2022	374.056,00
454010000586970	6/01/2022	202.996,00
454010000588645	4/02/2022	202.996,00
454010000588654	4/02/2022	304.060,00
454010000590462	3/03/2022	200.000,00
454010000590975	8/03/2022	300.000,00
454010000593624	4/04/2022	200.000,00
454010000595829	03/05/2022	200.000,00

Para un total de \$2.323.383,00; los identificados con color rojo fueron consignados a órdenes del despacho por la empresa Servicol S.A.S hasta el 08 de marzo hogañ, para un total de \$1.114.395,00, suma que debe ser reintegrada al demandado en virtud de la prosperidad de la reposición por él presentada a través de su apoderado judicial.

Por su parte de aquel total se han consignado títulos por el mismo demandado a órdenes del despacho por concepto de obligación alimentaria para su menor hija MPJH la suma de \$1.208.988 que debe ser entregada a su representante en garantía de los derechos superiores de tal menor.

Sin embargo, a favor de la menor MPJH se ha entregado la suma de \$1.423.383,00; esto es, \$214,395,00 adicionales, suma correspondiente al señor Jiménez López.

Así entonces, procédase al reintegro a favor de Carlos Andrés Jiménez López de los títulos judiciales que obran consignados a órdenes del proceso en la cuenta de depósitos judiciales por \$900.000.00.

Para no generar perjuicios a la menor, se autoriza al demandado que en las próximas cuatro (4) cuotas de alimentos, descuenta la suma de \$53.598.75 para completar el valor de \$214.395 ya aludido.

Así entonces, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del 2022 deberá consignar la cantidad por concepto de cuota de alimentos la suma de \$146.401,25 y en el mes de octubre procederá a realizar la consignación de manera normal, esto es, por \$200.000,00.

En virtud de lo anterior, se le pone de presente a la señora Gloria Enerieth Hernández Ramírez que el cobro que hizo el 10 de febrero hogaño por la suma indicada \$1.423.383,00, corresponden hasta la cuota alimentaria a favor de la menor hasta el mes de mayo inclusive.

Una vez cobre ejecutoria el presente auto, podrá el señor Jiménez López acercarse al Banco Agrario de la ciudad a realizar el cobro correspondiente de los \$900.000,00.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Auto 381
63001311000320210012600

Código de verificación:

58373a6de0936050166bd410365d493fea83f5d1acba88c4b2c8519affc7cdeb

Documento generado en 05/05/2022 10:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>